

JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 2023 00314 00

Subsanada la demanda en debida forma, y reunidas las exigencias formales contenidas en los artículos 82, 84, 422 y ss. del Código General del Proceso, **DISPONE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de MINIMA cuantía a favor de CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de RICARDO MONTAÑA MONTAÑA, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÈ 19066078

- Por \$2'000.000,00 M/Cte., por concepto de capital, representado en el pagaré base de la acción.
- 2. Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral primero, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad 18 de febrero de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.
- 3. Por \$484.130,00 M/Cte., por concepto de intereses de plazo liquidados del 08 de mayo de 2022 al 17 de febrero de 2023.
- 4. Se NIEGA el mandamiento de pago por la suma de \$39.666,00 M/Cte por concepto de seguros, gastos, honorarios, comisiones, impuestos o cualquier otro concepto, toda vez que, los mismos se fijaran por parte del Despacho como agencias en derecho.

Sobre **costas** se resolverá oportunamente.

Notifíquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 ibidem, o conforme lo establecido en el **artículo 8º de la Ley 2213 de 2022**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días par a ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G. del P.



RECONOCER personería jurídica al abogado **JOAQUIN EDUARDO MANTILLA PEREZ.** en calidad de apoderado judicial de la parte demandante (Art. 75 CGP).

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.13 Hoy, 29 de febrero de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria